ANEXO ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. 026-00-E-CACOM-2-ESM-2022

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182.

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal a), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto son:

a) la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto el literal anterior y el objeto contractual, se deberán verificar por parte del oferente los Art. 424 *"Bienes que no causan el impuesto"*, Art. 428 "*Importaciones que no causan impuesto*" Art. 468 *"Tarifa general del impuesto sobre las ventas"*, Art. 468-1 "*Bienes gravados con la tarifa del 5%"*, Art. 477 *"Bienes que se encuentran exentos del impuesto"*, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el **TITULO III del ETN "RESPONSABLES DEL IMPUESTO"**

Las siguientes retenciones podrán ser aplicables por parte del CACOM-2.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		COMPRAS	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[1]**	**TARIFA**
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	$ 1.026.000,00	2,5%
		Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	$ 1.026.000,00	3,5%
2	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	Adquisición de bienes y servicios gravados. *DUR 1625 de 2016 Art. 1.3.2.1.3. y ETN Art. 437-2*	27[2]	100% del IVA	15%

- *De conformidad con lo establecido en el art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no estarán sujetos a retención en la fuente… lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.*

RETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO[3]					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		COMPRAS			
1	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	27	$ 1.026.000,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)
Para el año 2022 la UVT tiene un valor de $ 38.004,00

[1] ***Resolución 000140 del 25-nov-2021***
[2] ***DUR 1625 de 2016 Art. 1.3.2.1.12***
[3] ***Concepto Nº 021343 del 11-jul-2017***

- La base de retención de industria y comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.

- Se aplicara retención de industria y comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.

- De conformidad con el literal f, parágrafo 1, Art. 107 del acuerdo 515 de 2021 no se efectuara retención a título de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación.

Dado en Villavicencio a los 12 días de septiembre de 2022

JORGE HERNAN CARMONA GALVIS

Firmado digitalmente por JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Fecha: 2022.09.12 07:16:55 -05'00'

ASD2 – JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Asesor Contable
Elaboro: